

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 31 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

## SUMARIO

**ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER TRÁMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, EN TODO EL ESTADO DE OAXACA, POR UN PERIODO DE DOCE MESES.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I y II, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 15 primer párrafo, 27 fracciones I y VII, 34 fracción XXVIII y 40 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción III incisos a) y b), 35 fracciones I y II, 36 fracciones II, VI, VII y XI, 37 fracciones I, II, III, IV y XLV, 47, 48 fracción I y 120 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 72, 143 y 147 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1 y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1 y 3 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y

#### CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se determina suspender trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en todo el estado de Oaxaca, por un periodo de veinticuatro meses.

Que el 1 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se determina suspender trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en todo el estado de Oaxaca, por el periodo del 1 de marzo al 15 de junio de 2021.

Que el 30 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se determina suspender trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en todo el estado de Oaxaca, por un periodo de veinticuatro meses, mismo que comprendió del 30 de enero de 2023 al 30 de enero de 2025.

En ese contexto, como es del conocimiento general, la Secretaría de Movilidad, se encuentra en una etapa de transición de ser una Institución encargada de la regularización de transporte público y privado a ser una Institución que pone en el centro de atención a las personas como entes activos de la Movilidad, estableciendo nuevas funciones que atienden las problemáticas que enfrenta el Estado en materia de movilidad y por lo tanto a las necesidades de la sociedad.

Los objetivos y las acciones son parte de lo que la Secretaría de Movilidad, realiza conforme a sus atribuciones, con la intención de mejorar y eficientar el servicio de transporte público de manera integral a fin de garantizar que los habitantes del Estado de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida, se desplacen y accedan a bienes y servicios, a través de los medios de transporte motorizado y no motorizado.

Debido a ello, y tratándose de la materia de transporte y específicamente de la movilidad y la seguridad vial en el país y en el Estado, se sigue llevando a cabo la transformación en dicho rubro, acorde con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en cuyas disposiciones transitorias establecen que las Legislaturas en las entidades federativas deberán aprobar las reformas necesarias en las leyes de su competencia a fin de armonizarlas con lo dispuesto en la Ley General mencionada.

Por lo que, en congruencia a lo anterior, la presente Administración está llevando a cabo, además de la armonización de la normatividad en materia de movilidad y seguridad vial, un marco jurídico que garantice que las personas gocen a plenitud de una movilidad segura, inclusiva y sostenible, cuyos alcances a largo plazo beneficien a todos y cada uno de los actores de la movilidad, bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, equidad, austeridad y transparencia.

Es por ello, que partiendo de la obligación de crear y mantener las condiciones estructurales normativas que permitan el funcionamiento del Estado, se reformará la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, y con dicha reforma, los patrones que inciden en el servicio público de transporte, entre los que se encuentran los procedimientos administrativos tal como el perfectible proceso de otorgamiento de títulos de concesión, así como los elementos que lo componen.

En este contexto, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a mi cargo, ha considerado emitir el presente Acuerdo por el que se determina suspender todo trámite para el otorgamiento de nuevos títulos de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, por un periodo de doce meses, ordenándose, desde luego, para que produzca sus efectos jurídicos el presente Acuerdo, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER TRÁMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, EN TODO EL ESTADO DE OAXACA, POR UN PERIODO DE DOCE MESES.**

**PRIMERO.** Se determina suspender trámites para el otorgamiento de nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades en todo el estado de Oaxaca, por un periodo de doce meses, excepto aquellas que por disposiciones judiciales o administrativas se encuentren en un procedimiento y su fallo ordene la restitución de los derechos adquiridos, así como cualquier otra disposición en ordenamientos similares.

**SEGUNDO.** La suspensión prevista en este Acuerdo pueda terminar de manera anticipada, total o parcialmente, respecto de aquellos municipios en los cuales se haya realizado el estudio de movilidad y/o factibilidad, para lo cual el Ejecutivo del Estado emitirá las disposiciones jurídicas correspondientes para tal efecto.

**TERCERO.** La suspensión no comprende las resoluciones de caducidad y revocación o cualquier otra determinación a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades.

**CUARTO.** La Secretaría de Movilidad implementará todas las acciones y medidas necesarias de planificación, para cumplir a cabalidad el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El periodo comprendido de doce meses relativos a la suspensión para el otorgamiento de nuevas concesiones, se contará a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a 31 de enero de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.- La Secretaria de Movilidad. Lic. Yesenia Nolasco Ramirez.- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA